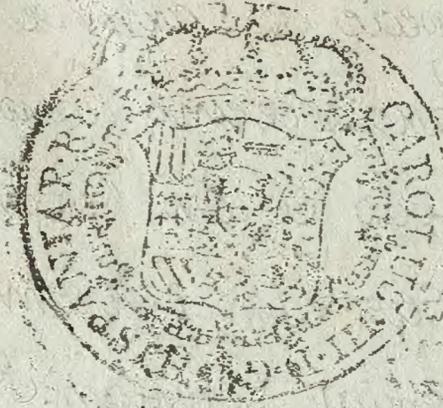


El día martes



SELEO QUARTO, VEINTI
MIL Y CINCO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
CINCO

Por el presente se acordó por el Sr. Oydor de Mexico
por el año próximo veniente de Setecientos ochenta
seis años diferentes precios y condiciones que en dho. Mem
ria constan: Por cuyo Informe se acredita no haber
combinamiento en admitir la primera, segunda y tercera
condicion que en el se proponen, debiendose obtener en
quanto a la Guanta, la practica que hasta aqui ha ha
bido por ser conforme a las condiciones en que se halla
rematada la Alcaida de Matadero, no hallando nego
cio alguno en que se constabiera el hacer la Guanta en
la Admona con que se pegan las reses, y obligan al
tador a que en el mes de Mayo no entregue de man
cha mas que una libra de sebo por cada res de
que Intelligencia en dha. Ciudad: Acordo conforma
te en un todo con dho. Informe y que se continuen
corriendo dho. Abasto admitiendo las Porturas y Merc
es que se hagan y se remate el dia que el dho.
Corredor se suya señalar, haciendose saber en el
proximo al referido Pasqua por el Sr. que recontra
Enemistamiento se ha visto una oñ Comunica
da al Señor Corredor por el Excmo. Señor Conde de
Novobianca con fecha de Quince de Noviembre por

me

He en Aguilar

